



REGULARIZA PAGO EN FORMA EXCEPCIONAL, Y
AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "LA
CONTRATACIÓN DE ASESORIA Y APOYO EN
GESTIÓN", CON LA EMPRESA ASESORIA,
CAPACITACIONES, INVESTIGACIONES Y
EXTERNALIZACIONES DE SERVICIOS PAOLA
VERGARA EIRL, POR RAZONES QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° CHC.0033.19

Santiago, enero 16 de 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 7 letra c), 8 letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra e) y d), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.
- 5.- Lo dispuesto en Decreto Supremo 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, en la Resolución 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y Decretos N°s 309/2169/2018; 309/1699/2018; 309/1471/2018, Decreto Universitario 27591 de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Facultad de Economía y Negocios, requiere regularizar los servicios de Asesoría y Apoyo en la Elaboración del programa "Taller Introductorio en Formación DUA" y la vez contratar los servicios de Asesoría y Apoyo en la Elaboración del programa "Taller Avanzado en Formación DUA". Esto, en razón que la Corporación de Educación y Salud de Ñuñoa encomendó a la Facultad para que a través de la Unidad de Educación Continua del Departamento de Economía ejecutará el servicio de desarrollo de Talleres en Formación DUA, según consta en OC N° 201800004614 de 20 de diciembre de 2018.
- 2.- Que, la regularización y contratación se hacen necesarias en atención a la *expertise* en las materias de Diseño Universal de Aprendizaje, de la empresa Asesoría, Capacitaciones, Investigaciones y Externalizaciones de Servicios Paola Vergara EIRL Rut 76.592.068-K. Lo anterior, según consta en certificado suscrito por Jennifer Levine, Directora Profesional Learning de CAST Inc que da cuenta que la empresa Asesoría, Capacitaciones, Investigaciones y Externalizaciones de Servicios Paola Vergara EIRL tiene certificación para la utilización la metodología desarrollada por CAST Professional Learning, en actividades de Diseño Universal de Aprendizaje, y es proveedor exclusivo para Chile.
- 3.- Que, la Unidad de Educación Continua del Departamento de Economía, cuenta con un presupuesto total disponible para la regularización y ya señaladas, por un monto total de hasta \$25.300.000.-

(veinticinco millones trescientos mil pesos), incluidos los impuestos que lo afectan y cualquier otro costo, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

- 4.- Qué, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Economía en informe adjunto, el retraso en gestión del proceso de compras para la contratación del proveedor ya individualizado para el servicio de Asesoría y Apoyo en la Elaboración del programa “Taller Introductorio en Formación DUA” se debió a que la Corporación Municipal de Ñuñoa comunicó la adjudicación del servicio a la Facultad a través de la emisión de la OC N° 201800004614 con fecha de 20.12.2018, requiriendo que las actividades del proyecto encomendado a esta Facultad se iniciarán el día 2 de enero de 2019, de modo que ante la premura originada como consecuencia de lo solicitado por el mandante de esta Facultad, la unidad a cargo del proyecto destinó la mayor parte de sus recursos disponibles a la puesta en marcha de la ejecución de las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al servicio comprometido, entre otras cosas, requerir los servicios de Asesoría, Capacitaciones, Investigaciones y Externalizaciones de Servicios Paola Vergara EIRL, Rut 76.592.068-K.
- 5.- Que, sin perjuicio del retraso en el inicio del proceso de contratación del proveedor en los términos establecidos por la Ley 19.886 y su Reglamento, cabe hacer presente que, a la fecha, no se ha efectuado pago alguno al proveedor por los servicios prestados, los que se ejecutaron a completa satisfacción de la Facultad, conforme a los intereses de esta, con la debida salvaguarda de los recursos involucrados.
- 6.- Que, resulta imprescindible regularizar la situación de hecho en la que se prestaron los servicios de coordinación y puesta en marcha entre la Corporación y los destinatarios finales del programa, que realizó Asesoría, Capacitaciones, Investigaciones y Externalizaciones de Servicios Paola Vergara EIRL Rut 76.592.068-K, ya que no resulta procedente ocasionar un menoscabo del derecho del proveedor y un enriquecimiento injustificado en favor de la Facultad. A la vez autorizar la contratación mediante Trato Directo “Taller Avanzado en Formación DUA”.
- 7.- Que, una vez revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, de la Dirección de ChileCompra, se observa que el servicio requerido no se encuentra disponible a través de este medio y dada la naturaleza del servicio es de mayor conveniencia recurrir al mecanismo excepcional de trato directo.
- 8.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
- 9.- Que, el artículo 10, numeral 7, contempla la procedencia del trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra d) estipula: “Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad”, a su turno, la letra e) dispone “cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros”, siendo este el caso según se puede constatar en certificado de exclusividad de proveedor emitido por la Directora Professional Learning de CAST Inc. doña Jennifer Levine.
- 10.- Que, en definitiva, analizados los antecedentes disponibles se estima que concurren los supuestos necesarios para ello para configurar las causales antes señaladas para configurar los supuestos requeridos por Trato Directo. Ya que sin perjuicio que la Universidad de Chile cuenta con la Unidad de Educación Continua en el Departamento de Economía, resulta necesaria la contratación de un experto en el apoyo para la elaboración del programa “Taller Avanzado en Formación DUA”, con la

finalidad de obtener resultados satisfactorios que se ajusten a los intereses de la institución velando por la protección del patrimonio universitario.

- 11.- Que, las circunstancias previstas por el legislador para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo que se indican en los numerales anteriores concurren respecto de Asesoría, Capacitaciones, Investigaciones y Externalizaciones de Servicios Paola Vergara EIRL RUT 76.592.068-K, empresa que cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y económicos de la unidad solicitante, siendo por lo tanto una oferta conveniente para la Facultad.
- 12.- Que, según consta en el documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
- 13.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa requerida según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

RESUELVO:

- 1.- **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** el pago del servicio prestado por el proveedor Asesoría, Capacitaciones, Investigaciones y Externalizaciones de Servicios Paola Vergara EIRL RUT 76.592.068-K, desde el 02 al 09 de enero 2019 "Taller Introductorio en Formación DUA" para docentes por un monto de \$12.650.000.- (doce millones seiscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, por concepto de soporte técnico logístico a través de profesionales con conocimiento en la aplicación de la herramienta DUA. Se adjunta lista de asistencia correspondiente a los 18 establecimientos educacionales, lo que permite corroborar la efectiva prestación de los servicios cuya regularización se aprueba en este acto administrativo
- 2.- **APRUEBESE** los Términos de Referencias que regulan la contratación directa que da cuenta del resuelto siguiente, y cuyo texto es del tenor siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASESORIA Y APOYO EN LA GESTIÓN PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN LA REALIZACIÓN DE TALLER AVANZADO EN FORMACIÓN DUA" PARA DOCENTES DE 18 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

1. Objetivo General:

El objetivo del trato directo es la contratación, bajo modalidad de ejecución en el tiempo, para "Taller Avanzado en Formación DUA".

Dicho servicio deberá ser prestado a más tardar el día 28 de enero de 2019 y el proveedor deberá entregar a la unidad de Educación continua del Departamento de Economía, , asegurando a la Facultad el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

2. Productos o servicios requeridos:

- Asesoría y Apoyo en la Elaboración del programa "Taller Avanzado en Formación DUA"

3. Monto de la adquisición o contratación:

El monto es de hasta \$12.650.000.- (doce millones seiscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

5. Multas:

No se estima necesarias, por ser un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

6. Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será hasta el día 28 de enero de 2019.

7. Causales de término anticipado del contrato:

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por la Empresa Prestadora del Servicio dará derecho a la Facultad para poner término inmediato a la presente contratación, bastando para ello una simple comunicación escrita, enviada por carta simple o correo electrónico, a la Empresa Prestadora del Servicio, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Procedimiento general en cuanto a la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o

por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

8. Forma y modalidad de pago:

El pago se realizará en un máximo de 30 días previa recepción conforme de los servicios requeridos, en virtud de lo establecido en el numeral 6 del presente Término de Referencia y recepcionada correctamente la factura con su respectiva orden de compra.

Por un monto de \$12.650.000.- (doce millones seiscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

9. Contraparte técnica:

La contraparte técnica será el profesor Oscar Landerretche, Director Académico de la Unidad de Educación Continua.

10. Necesidad de formalizar contrato:

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

11. Datos del proveedor:

Proveedor: Asesoría, capacitaciones, investigaciones y externalizaciones de servicios Paola Vergara E.I..R.L.

RUT: 76.592.068-k

3.- AUTORÍCESE de conformidad con los términos de referencia aprobados, la contratación directa con Asesoría, capacitaciones, investigaciones y externalizaciones de servicios Paola Vergara E.I..R.L., con el objeto que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuente con la Asesoría y Apoyo en la elaboración del programa "Taller Avanzado en Formación DUA".

4.- AUTORÍCESE el pago por un monto bruto de \$12.650.000.- (doce millones seiscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos y suscribáse el respectivo instrumento contractual, que en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

5.- PÁGUESE la suma que corresponda en conformidad a lo resuelto en el numeral 6 de los Términos de Referencia de la presente resolución, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente acto administrativo.

6.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a la regularización y contratación mediante trato directo, al Título A, ítem 2.6 Otros gastos del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

7.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley N° 19.886 y 50 de su Reglamento; y emítase las órdenes de compra respectivas.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ROBERTO ALVAREZ ESPINOZA
Vicedecano (S)



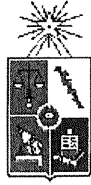

JOSE DE GREGORIO
Decano





CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa


Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa.
- 3.- Unidad Jurídica - FEN
- 4.- Unidad de Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N°286

ANT.: Resolución N° CHC.0033.19

MAT.: Cursa con alcance.

SANTIAGO, 31 ENE 2019

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

A : DECANO FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Esta Contraloría Interna ha dado curso a la Resolución del antecedente en atención a que los servicios ya se prestaron y a la buena fe del tercero que contrató con la Universidad, pero cumple con hacer presente a Usted que los términos de referencia por los cuales se rige una contratación directa requieren ser transcritos de forma exacta y fiel a su original, lo que no ocurre en esta oportunidad.

Saluda atentamente a usted,


MAGDALENA GANDOLFO G.
CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)



DISTRIBUCION

1.- Sr. Decano Facultad de Economía y Negocios

2.- Archivo.

MGG/cff